

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de abril, a las nueve treinta, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de mayo, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Casa en Medina de Pomar, en el barrio del Puente, sin número. Compuesta de planta baja, dos pisos altos y camarote, con su terreno adherido al viento este o fondo.

Finca número 3.927 del Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Córdoba, 3 de diciembre de 2001.—El/la Secretario.—2.400.

JAÉN

Edicto

Doña Patricia Torres Ayala, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Jaén,

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos de «Via Media España, Sociedad Anónima», registrado al número 250/2001, se ha dictado con el carácter de firme la siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez. Ilustrísimo señor Cañada Cle. Jaén, 2 de noviembre de 2001. Dada cuenta; por devueltas las presentes actuaciones, juntamente con el testimonio de la resolución dictada por la superioridad; regístrese; acútese recibo y procédase a la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, por la Procuradora doña Monserrat Viedma Passolas en la representación que deja acreditada de la entidad «Via Media España Sociedad Anónima», según escritura de apoderamiento acompañada con cuya Procuradora se entenderá las sucesivas actuaciones, dése al expediente la tramitación prevenida por la Ley Especial de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, teniéndose igualmente por parte al Ministerio Fiscal, notificándosele esta resolución con entrega de las copias de la solicitud presentadas; se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la mercantil «Via Media España Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Mercantil de Jaén, al folio 16, tomo 210, hoja J-6.996, con domicilio social en Mengibar (Jaén), polígono industrial, sito en la carretera antigua N-323 de Bailén-Motril, con código identificación fiscal A-23388960; anótese en el Registro especial de este Juzgado y comuníquese asimismo a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta capital mediante los correspondientes oficios que al efecto se cursen, así como al Registro de la Propiedad y Mercantil de esta provincia y al Registro de la Propiedad del distrito hipotecario donde se encuentra ubicado el inmueble propiedad de la solicitante, librándose a tal fin los oportunos mandamientos por duplicado, con el fin de que se lleven a efecto las anotaciones que se decretan; se acuerda la inter-

vención de todas las operaciones del deudor, nombrándose tres Interventores que lo serán en nombre del acreedor «Inmobiliaria Girón, Sociedad Limitada», y mercantiles don Juan José Romero Ávila y don Fernando Durbán Sánchez, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, como también para que comparezcan ante este Juzgado dentro del segundo día a los efectos de jurar el cargo para el que se les nombra, entrando a tomar posesión del mismo, verificado que sea lo anterior, expidiéndoseles las oportunas credenciales, cargo que desempeñarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922; igualmente, extiéndase por el refrendante diligencia en los libros presentados a que se refiere el artículo 3 de dicho texto legal, en la que se hará constar que la Secretaría, ha puesto, firmado y sellado nota de la solicitud de suspensión de pagos a continuación del último asiento en todos ellos, mencionándose en las notas de referencia cualquier anomalía que se observe en los libros, señalándose las enmiendas, raspaduras y espacios u hojas sin rellenar, devolviendo los libros al suspenso para su conservación, continuando en ellos haciendo los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y de los acreedores en la forma y términos que se determinen; requiérase a los interventores nombrados, para que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que se estimen convenientes imponer al suspenso en la administración y gerencia de sus negocios, y asimismo, que presenten, previa su información y dentro del término de treinta días, el dictamen prevenido en el artículo 8 de la mencionada Ley, que redactarán con informe de Peritos si los estiman necesario; asimismo, se ordena que el suspenso, en el plazo de treinta días, presente el balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los interventores, con el apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»; «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en los diarios «ABC», de Madrid, y «Diario Jaén»; se acuerda conforme a lo dispuesto en el artículo 9 «in fine» de mencionada Ley de Suspensión de Pagos, dejar en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendiente sobre bienes del deudor, no hipotecados ni pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, todo ello sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos preferentes; participese asimismo la incoación del expediente al Instituto Nacional de Estadística. Así lo acuerda y firma su señoría; doy fe. José María Cañada. Patricia Torres, firmados y rubricados.»

Y para su publicación en ese diario, expido el presente en Jaén a 2 de noviembre de 2001.—La Secretaria judicial.—2.696.

MADRID

Edicto

Doña Purificación Fernández Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de quiebra voluntaria, bajo el número 466/01, a instancia de «Italian Deli, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora doña Blanca Berriatúa Horta, y por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que, en Junta general de acreedores celebrada el día 30 de noviembre de 2001, fue designado Síndico don Luis de la Cámara Reyes, con documento nacional de identidad número 5.235.148; el cual ha tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los efectos que hagan entrega a dicho Síndico de cuanto corresponda al quebrado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 4 de enero de 2002.—La Secretaria judicial.—22.269.

MADRID

Cédula de citación

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid

En el procedimiento número 879/2001 se ha dictado resolución acordando citar a los acreedores de la sociedad «Conciertos Internacionales Amadeus, Sociedad Limitada», en liquidación, para la celebración de Junta para nombramiento de Síndicos, señalándose a tal efecto el día 18 de febrero de 2002 a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y como consecuencia del posible ignorado paradero de los acreedores «Asociación Cultural Promusica», «Cho Liang Li» («IMG Artist»), «Infor-group, Sociedad Limitada», María Rosario López de la Cruz, Guadalupe Martínez de la Revilla, Fernando Serrano Navarro y «Van Walsum Management ITD», se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Madrid, 17 de enero de 2002.—El/la Secretario.—2.395.

MANACOR

Edicto

Doña Juana Ana Arbona Ginard, Juez de Primera Instancia número 3 de Manacor,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 280/1992 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banca March, Sociedad Anónima» contra Francisco Fraguas Arroyo, Nicolás Díaz González y «Construcciones Son Mas, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de marzo de 2002, a las diez horas y treinta minutos, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria» número 0439 0000 17 0280 92 una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de abril de 2002, a las diez horas y treinta minutos, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de mayo de 2002, a las diez horas y treinta minutos, cuya